



**Resolución de 17 de octubre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para docencia (STA) en una Universidad o Institución de Educación Superior radicada en países asociados, en el marco del programa ERASMUS+ KA107/KA171 para el curso académico 2022/23.**

Este Vicerrectorado, en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas por Resolución 29 de octubre de 2019 del Rectorado de la Universidad de Almería (BOJA de 6 de noviembre de 2019), por la que se determina la estructura, áreas del Rectorado y Delegación de Competencias en la Universidad de Almería, ha resuelto lo siguiente:

Convocar Becas de Movilidad Internacional para el Personal Docente e Investigador en el curso académico 2022/23, en el marco del programa ERASMUS+ KA107/KA171, países asociados, Acción Clave 1: “movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”.

La Universidad de Almería y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con la convocatoria de estas becas, entre otros, persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar el proceso de internacionalización de la UAL.
- Contribuir a la mejora de la docencia de la comunidad universitaria.
- Favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida del Personal de la UAL y su mejora continua.
- Facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y la exposición a formas de trabajo y entornos laborales de otras universidades que potencien la transferencia de conocimientos y competencias.
- Estrechar, fortalecer y ampliar los vínculos de la UAL con las Universidades socias, a través del conocimiento personal y directo en las mismas áreas, y extender la colaboración a nuevas áreas.
- Mejorar la competencia en lengua extranjera de los participantes.

La concesión de una beca Erasmus+ KA107/KA171 será compatible con otras becas o ayudas de otras instituciones o propias de la Universidad de Almería.

El Vicerrectorado garantiza la concesión de **11 BECAS** de movilidad Erasmus+ KA107/KA171 en los destinos que se enumeran en la siguiente tabla:

KA107/KA171 PDI		Fecha finalización: 31/07/2023		
CODIGO ERASMUS	UNIVERSIDAD	PAIS	Requisitos	Nº plazas
BH MOSTAR01	DZEMAL BIJEDIC UNIVERSITY OF MOSTAR	Bosnia Herzegovina		2
BH SARAJEVO02	INTERNATIONAL UNIVERSITY OF SARAJEVO	Bosnia Herzegovina		2
CA HAMILTON01	MCMASTER UNIVERSITY	Canadá	C1 Inglés Áreas de Ingenierías y Biotecnología (*)	1
MA ELJADIDA01	UNIVERSITÉ CHOUAÏB DOUKKALI	Marruecos		1
MA RABAT01	UNIVERSITÉ MOHAMMED V RABAT	Marruecos		1
MN PODGORICA02	UNIVERSITY OF MONTENEGRO	Montenegro		2
LB BEIRUT01	LB BEIRUT01 MODERN UNIVERSITY FOR BUSINESS AND	Libano		2

(\*) <https://www.eng.mcmaster.ca/sept>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/10/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/6</b>



OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1. Ser personal docente de la UAL, durante el curso académico 2022/23, funcionario o contratado (con contrato vigente hasta el último día indicado para realizar la movilidad) y recibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Almería.

1.2. Las becas se concederán únicamente a los profesores de la UAL que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+, o bien, a personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.

1.3. El beneficiario, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir docencia dentro de un plan de estudios en la UAL y no tener concedida alguna licencia docente.

1.4. Quedarán excluidos de participar en esta convocatoria aquellos solicitantes que tengan concedida una plaza ERASMUS+ en convocatorias anteriores y estén pendientes de realizarla.

1.5. Acreditar el nivel de idioma especificado en la relación de plazas.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

### 2. CONDICIONES DE LAS BECAS

El beneficiario de una movilidad para impartir docencia deberá de realizar una estancia de **5 días** de duración y tiene la obligación de impartir un mínimo de **ocho horas** que podrá reducir hasta la mitad si comparte la actividad docente con actividades de coordinación y trabajo conjunto con los representantes de la Universidad social. El beneficiario de estas becas recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para un máximo de **7 días**.

El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la UAL reciba del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), así como de la aportada por la propia Universidad. La cuantía de la beca está destinada a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención desglosados de la siguiente forma:

a. **Apoyo para gastos de viaje:** contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Almería y el lugar en el que se desarrolle la actividad según el calculador de la Comisión Europea:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 Km.	180 € por participante.
Entre 500 y 1.999 Km.	275 € por participante.
Entre 2.000 y 2.999 Km.	360 € por participante.
Entre 3.000 y 3.999 Km.	530 € por participante.
Entre 4.000 y 7.999 Km.	820 € por participante.
8.000 o más Km.	1.500 € por participante

b. **Apoyo individual (manutención y alojamiento):** 180 € por día

En el caso de existir solicitantes con necesidades especiales derivadas de algún tipo de discapacidad, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud, para gestionar una ayuda suplementaria ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/10/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2/6</b>



OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==



### 3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

3.1.- Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado «Tus Servicios Personalizados»-«Expediente Laboral»-«Movilidad PAS/PDI».

<https://campus.ual.es/mobility/home.seam?acceso=S>

3.2.-El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud será vinculante y no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria.

3.3. - El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **18 de noviembre de 2022** inclusive.

3.4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Carta de invitación de la Universidad de destino.
- AGREEMENT STAFF MOBILITY FOR TEACHING (**Anexo I**).  
*(SIN firmar por las partes, en caso de ser seleccionado se deberá presentar cumplimentado).*
- Certificado de la acreditación de idiomas, en caso de que se pretenda sea valorado según baremo establecido en el apartado 4.2.8.

Aquellos documentos presentados fuera de plazo no tendrán en cuenta a efectos de baremación en la presente convocatoria.

### 4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1.- La selección definitiva de los candidatos se efectuará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un Director de Secretariado adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización que no participe en la Convocatoria.
- c) Un representante PDI funcionario a propuesta de la Junta de Personal del PDI.
- d) Un representante PDI laboral a propuesta del Comité de Empresa del PDI.
- e) Un miembro del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.

4.2- Para la selección, dicha Comisión tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Participación en programas de movilidad internacional en el marco del programa ERASMUS+ en los cinco últimos años:

- Quienes no han disfrutado anteriormente de una movilidad: ..... **5 puntos.**
- Quienes han realizado anteriormente una movilidad: ..... **4 puntos.**
- Quienes han realizado anteriormente dos movilizaciones: ..... **3 puntos.**
- Quienes han realizado anteriormente tres movilizaciones: ..... **2 puntos.**
- Quienes han realizado anteriormente cuatro movilizaciones: ..... **1 puntos.**
- Quienes han realizado anteriormente cinco o más movilizaciones: ..... **0 puntos.**

2. Participación del solicitante en el Plan de Fomento del Plurilingüismo o impartición acreditada de asignaturas en segundo idioma en el curso académico 2020/21: **5 puntos.**

3. Por cada alumno Erasmus saliente en el marco del programa Erasmus+ KA107/KA171 que haya coordinado en el curso 2021/22: *1 punto* hasta un máximo de **4 puntos.**

4. Por cada alumno Erasmus entrante en el marco del programa Erasmus+ KA107/KA171 que haya coordinado en el curso 2021/22: *0,5 puntos* hasta un máximo de **4 puntos.**

5. Si el solicitante es coordinador para la titulación del Programa KA107/KA171: **2 puntos.**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	14/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==	PÁGINA	3/6



OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==



6. Asistencia con aprovechamiento a acciones formativas (seminarios, jornadas, workshops...) en materia de internacionalización, incluidas en el Plan de Formación del Profesorado en el curso 2021/22: *1 punto* por acción hasta un máximo de **3 puntos**.
7. Participación directa en otros programas en el marco de ERASMUS+ KA2 en los que la UAL participe como institución coordinadora o socia: *1 punto* por participación hasta un máximo de **3 puntos**.
8. Nivel acreditado de inglés o de otro idioma de impartición de la docencia en destino distinto del castellano. Se tendrán en cuenta las acreditaciones realizadas en el Centro de Lenguas de la UAL u otras acreditadas oficialmente admitidas por la Universidad de Almería.
  - **Nivel C1: 3 puntos**
  - **Nivel B2: 2 puntos**
  - **Nivel B1: 1 punto**
9. Valoración del Plan de Trabajo recogido en el Staff Mobility For Teaching: hasta **10 puntos**.
  - **Objetivos** generales de la movilidad. Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso de internacionalización de la UAL: hasta **2,5 puntos**.
  - **Valor añadido** de la movilidad. Justificación del valor que aportará al beneficiario la movilidad: hasta **2,5 puntos**.
  - **Actividades a realizar**. Descripción de las actividades que se llevarán a cabo en la movilidad: hasta **2,5 puntos**.
  - **Impacto** de la movilidad. Descripción del impacto esperado en la UAL como consecuencia de su estancia: hasta **2,5 puntos**.

4.3.- Aquellos solicitantes que no hayan realizado la movilidad de la convocatoria anterior o renunciado a la misma sin motivos justificados se verá penalizado con la mitad de la puntuación global en la presente convocatoria.

4.4.- En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor número de alumnos coordinados durante el curso 2021/22 para la modalidad de movilidad para docencia.

## 5. ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la Resolución de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones contados a partir del día de su publicación.

5.2.- Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección publicará Resolución Provisional de Adjudicación con indicación de los méritos en función del resultado de la aplicación del baremo al que se hace referencia en el punto 4 de estas bases, adjudicándose las ayudas en ese orden, hasta que se agote la asignación presupuestaria.

5.3.- Los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución de la Comisión de Selección, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

5.4.- Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección publicará la Resolución definitiva de adjudicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería, lo que servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- Todos los solicitantes que no obtengan una beca de movilidad, serán incluidos en una relación priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciadas de los adjudicatarios originales durante el curso académico 2022/23.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/10/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/6</b>
				
OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==				

5.6.- En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios iniciales, se deberá comunicar ésta a la mayor brevedad al Vicerrectorado, y en todo caso antes del 1 de marzo de 2023, con objeto de que el siguiente solicitante de la relación priorizada pueda resultar adjudicatario de esa beca. En caso de no hacerlo en los plazos previstos el candidato será penalizado en la próxima convocatoria, pudiendo ser excluido de la misma en caso de renuncia injustificada.

5.7.- En el caso de que se hubiese agotado la lista de espera, o que existieran vacantes después de la finalización del procedimiento selectivo, el Vicerrector podrá determinar la adjudicación de las mismas a otras personas que reúnan con los requisitos, previa convocatoria pública por procedimientos urgentes y respetando los principios de esta convocatoria.

5.8. Sólo se podrá adjudicar una beca por solicitante, y sólo en el caso de que quedaran plazas vacantes se podría solicitar otra beca si cuenta con la preceptiva licencia docente y comisión de servicios.

## 6. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los solicitantes seleccionados como destinatarios de una beca de movilidad Erasmus para impartir docencia quedan obligados a:

### 1. Con antelación a la realización de la estancia docente:

- Firmar el Convenio de Subvención y las Condiciones Generales de participación entre la UAL y el beneficiario.
- Presentar la correspondiente autorización de comisión de servicios. La comisión de servicios se considerará a iniciativa propia, y por tanto no generará derecho a indemnización por razón del servicio.
- Presentar la autorización de licencia docente firmada por el Director del Departamento correspondiente.
- Incorporar a Umove el Staff Mobility Agreement for Teaching debidamente cumplimentado y firmado por la entidad de destino.

<https://www.ual.es/internacionalizacion/movilidad-personal/convocatorias-pdi/pdi-eras171>

### 2. Con posterioridad a la realización de la estancia:

- Entregar el Certificado de Estancia en el Servicio de Relaciones Internacionales, debidamente firmado y sellado por la universidad o institución de destino, en un plazo de 7 días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado.
- Cumplimentar el Informe de movilidad del Personal online, remitido por la Comisión Europea.

## 7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

7.1. El importe de la beca es el estipulado en el apartado 2 de las BASES de la presente Convocatoria.

7.2. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.

7.3. En el plazo de 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención y no más tarde de la fecha de inicio del periodo de movilidad, se realizará un primer pago equivalente al 80% del importe de la ayuda aportada por el Programa ERASMUS+, que deberá justificarse con la documentación requerida en el apartado 6 de las BASES de la Convocatoria.

7.4. La liquidación del importe final se realizará una vez finalizada la estancia, presentada la documentación correspondiente y cumplimentado el Informe Final remitido por la Comisión Europea.

7.5. En caso de no justificar adecuadamente, el beneficiario deberá reintegrar a la Universidad de Almería el importe íntegro de la beca concedida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/10/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5/6</b>



OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==



7.6. Los beneficiarios gozarán de un seguro colectivo que la Universidad tiene suscrito para todos los empleados públicos que viajen en comisión de servicio; no obstante, se aconseja que el beneficiario tramite la Tarjeta Sanitaria Europea.

## 8. NORMA FINAL

8.1. La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

8.2. El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

8.3. Esta Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 17 de octubre de 2022

**Julián Cuevas González**  
**VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Julián Cuevas González</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/10/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/6</b>
				
OHK2gRBZETKV7o904ncBNQ==				